

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios Autrey, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/8329/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/7553/2007, de fecha dos de mayo de dos mil siete, que se dictó en el expediente número SAN/004/2007, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la sociedad denominada Laboratorios Autrey, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

16 de mayo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Etal Baker, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/8327/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA ETAL BAKER, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/7735/2007 de fecha siete de mayo de dos mil siete, que se dictó en el expediente número SAN/010/2007, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la sociedad denominada Etal Baker, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

16 de mayo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión respecto de la sanción administrativa impuesta a la empresa Sistemas Aplicados de la Conurbación del Pánuco, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado por los CC. magistrados que integran la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sentencia interlocutoria de dos de abril de dos mil siete, recaída en los autos del juicio de nulidad 34059/06-17-07-1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 019/11/OIC/RS/2007

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION RESPECTO DE LA SANCION ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LA EMPRESA SISTEMAS APLICADOS DE LA CONURBACION DEL PANUCO, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE DOS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, RECAIDA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE NULIDAD 34059/06-17-07-1.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia interlocutoria de dos de abril de dos mil siete, los CC. Magistrados que integran la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, concedieron en los autos del juicio de nulidad 34059/06-17-07-1, la suspensión respecto de la sanción consistente en la inhabilitación por el plazo de un año seis meses para presentar propuestas, celebrar contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, que fuera impuesta por este Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública a la empresa Sistemas Aplicados de la Conurbación del Pánuco, S.A. de C.V., mediante resolución de catorce de agosto de dos mil seis, relativa al expediente RP.-0001/2006, hecha del conocimiento a través de la Circular número 013/11/OIC/RS/2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto de dos mil seis.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 67, fracción I numeral 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; se hace del conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelve en definitiva el juicio de nulidad número 34059/06-17-07-1.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil siete.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión provisional respecto de la sanción administrativa impuesta a la empresa Teletec de México, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil siete, recaído en los autos del juicio de nulidad número 6317/07-17-03-08.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 018/11/OIC/RS/2007

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL RESPECTO DE LA SANCION ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LA EMPRESA TELETEC DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, POR ACUERDO DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, RECAIDO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 6317/07-17-03-08.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de dieciséis de abril de dos mil siete, la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, concedió en el juicio de nulidad número 6317/07-17-03-08, la suspensión provisional respecto de la sanción consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para presentar propuestas, celebrar contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, que fuera impuesta por el Area de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, a la empresa Teletel de México, S.A. de C.V., mediante resolución de veintinueve de diciembre de dos mil seis, relativa al expediente RP.-0025/2006, hecha del conocimiento a través de la Circular número 001/11/OIC/RS/2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil siete.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 67, fracción I, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 2o. último párrafo, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y, en alcance a la Circular número 001/11/OIC/RS/2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil siete, se hace del conocimiento que dicha empresa puede participar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelva en definitiva el juicio de nulidad número 6317/07-17-03-08.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil siete.- El Titular del Area de Responsabilidades,
Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, la suspensión definitiva respecto de la sanción administrativa impuesta a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado por los CC. magistrados que integran la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sentencia interlocutoria de dos de marzo de dos mil siete, recaída en los autos del juicio de nulidad 28087/06-17-04-1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR 017/11/OIC/RS/2007

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA RESPECTO DE LA SANCION ADMINISTRATIVA IMPUESTA A LA EMPRESA HARRY MAZAL, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE DOS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, RECAIDA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE NULIDAD 28087/06-17-04-1.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Mediante sentencia interlocutoria de dos de marzo de dos mil siete, los CC. Magistrados que integran la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, concedieron en los autos del juicio de nulidad 28087/06-17-04-1, la suspensión definitiva respecto de la sanción consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses para presentar propuestas, celebrar contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, que fuera impuesta por este Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V., mediante resolución de cinco de julio de dos mil cinco, relativa al expediente RP.-0008/2005, hecha del conocimiento a través de la Circular número 010/11/OIC/RS/2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de julio de dos mil cinco.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 67, fracción I numeral 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; en alcance a la Circular 023/11/OIC/RS/2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de octubre de dos mil seis, se hace del conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelve en definitiva el juicio de nulidad número 28087/06-17-04-1.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a catorce de mayo de dos mil siete.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.